



ORDEN GENERAL 2246 de 10/07/2017

## DISPOSICIONES GENERALES

### Instrucciones

INSTRUCCIÓN 3/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud.

## CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

### Convocatorias de libre designación

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Dirección general de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria pública número 83/2017, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Comisaría Especial Presidencia de Gobierno, dependiente de la Dirección Adjunta Operativa.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria pública núm. 86/2017, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Madrid.

## RESOLUCIÓN CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

### Convocatorias de libre designación

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Subsecretaría por la que se resuelve convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelve de forma definitiva la convocatoria número 62/2017, para la provisión de puestos de trabajo en la Escala Superior, en distintas plantillas, a cubrir por el procedimiento de libre designación.

### Concursos específicos de méritos

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelve definitivamente el concurso específico de méritos número 102/2016, para la provisión de puestos de trabajo de Especialista de Armamento y Tiro, en distintas plantillas.

### Concursos generales de méritos

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se resuelve de forma definitiva el concurso general de méritos número 68/2017, para la provisión de puestos de trabajo por funcionarios ascendidos a la categoría de Inspector Jefe de la Policía Nacional.

## PROMOCIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista de aprobados en el proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario de la Policía Nacional, y se convoca a los interesados para la realización del curso de formación profesional.

[INSTRUCCIÓN 3/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud](#)

-000-

---

---



## **RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚM. 83/2017, PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMISARÍA ESPECIAL PRESIDENCIA DE GOBIERNO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA**

**Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y conforme con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General dispone efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.**

El procedimiento, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes;

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

#### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 83/2012, de 13 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, y el Real Decreto 997/89, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

#### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar todos los funcionarios de Policía Nacional pertenecientes a las categorías y escalas indicadas para cada puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Los funcionarios deberán cumplir con lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de 25 de julio de 1989.

Para los puestos de Especialista en Armamento y Tiro, y Personal Operativo Unidad Subsuelo, se deberá estar además en posesión del correspondiente Curso de Especialización en las materias reseñadas.

#### **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante

comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en SIGESPOL, les será entregado un justificante de su participación.

Los concursantes, en su comparecencia, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia.

## **6.- ALEGACIÓN DE MERITOS**

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

## **7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

5º.- Conforme a lo establecido en la Orden Comunicada del Ministerio del Interior, de 25 de julio de 1989, los funcionarios que accedan a la Comisaría Especial de Presidencia del Gobierno estarán obligados a permanecer tres años continuados en la Jefatura de Seguridad de Presidencia del Gobierno.

## **8.- RESOLUCIÓN**

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **9.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma,

no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de julio de 2017

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-oOo-

---



**RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚM. 86/2017, PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA, ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y conforme con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid de 15 de marzo de 2016, por el que se adscribe una Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad de Madrid, y los artículos 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General dispone efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes;

## **B A S E S**

### **1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA**

El que se relaciona en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

### **2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO**

Las funciones del puesto de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

El puesto de trabajo se proveerá mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, así como de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid de 15 de marzo de 2016, por el que se adscribe una Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

### **4.- PETICIONARIOS**

Podrán participar los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de las escalas y/o categorías profesionales que se indican en el anexo de la presente Resolución, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

### **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaria de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su

grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

## **6.- ALEGACIÓN DE MERITOS**

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

## **7.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO**

1º.- El puesto de trabajo se adjudicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid de 15 de marzo de 2016.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

## **8.- RESOLUCIÓN**

La presente convocatoria, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Orden del Ministro del Interior a propuesta de la autoridad competente en materia de Interior de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **9.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-oOo-

---



**CORRECCIÓN DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE RESUELVE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Advertidas erratas en el Anexo de la mencionada Resolución por la que se resuelven 19 Puestos de diferentes Unidades de la Secretaría de Estado de Seguridad, publicada en la Orden General de la Dirección General de la Policía, de fecha 3 de julio de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Puesto N° de Orden 19, en lo referente al Nivel de Puesto adjudicado donde dice "25" debe decir "28" y en el Puesto de cese donde "28" debe decir "25".

-oOo-



**RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA LA CONVOCATORIA NÚMERO 62/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA SUPERIOR, EN DISTINTAS PLANTILLAS, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Por Resolución de 27 de abril de 2017 de la Dirección General de la Policía (Orden General núm. 2.236 de 1 de mayo de 2017) se convocó concurso de vacantes número 62/2017, para la provisión de puestos de trabajo en la Escala Superior, en distintas plantillas, a cubrir por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto Operativo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

**PRIMERO:** Resolver definitivamente la convocatoria pública número 62/2017, declarando desierto el puesto de Jefe Central Operaciones en la Dirección Adjunta Operativa.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-o0o-

---

---

## **RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚM. 102/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESPECIALISTA DE ARMAMENTO Y TIRO, EN DISTINTAS PLANTILLAS**

Por Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de la Policía (Orden General Núm. 2.215 de 19 de diciembre de 2016) se convocó concurso de vacantes número 102/2016, para la provisión de diferentes puestos de trabajo de Especialista de Armamento y Tiro, en distintas plantillas, por el procedimiento de concurso específico de méritos. Por Resolución de 17 de febrero de 2017, se resuelve parcialmente el mencionado concurso, publicándose en la Orden General número 2.226, de fecha 17 de febrero de 2016.

Una vez finalizado el XXIX Curso de Especialista de Armamento y Tiro, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria y el artículo 13 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Subdirector General de Logística, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

**PRIMERO:** Resolver el concurso específico de méritos número 102/2016, designando para cubrir los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que se especifican en el **anexo I** de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

**TERCERO:** Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

**CUARTO:** Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y en todo caso antes del día 20 de julio de 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrados que vengan desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

**QUINTO:** El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 19 de julio de 2017, asignándole el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el 20 del mismo mes, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

**SEXTO:** Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en

los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-o0o-

---



**RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 68/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR FUNCIONARIOS ASCENDIDOS A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL**

Por Resolución de 24 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Policía (Orden General número 2240 de 29 de mayo de 2017) se convocó Concurso General de Méritos número 68/2017, para la provisión de puestos de trabajo vacantes a cubrir por funcionarios ascendidos a la categoría de Inspector Jefe. Por Resolución de 31 de mayo de 2017, se resuelve parcialmente el mencionado concurso, publicándose en la Orden General núm. 2.241, de fecha 5 de junio de 2017.

Una vez superadas las pruebas de aptitud y, en examen extraordinario, el curso de formación profesional establecidos en la legislación vigente, y nombrado Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, por Resolución de la Dirección General de la Policía de 14 junio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de Julio, y en las bases de la convocatoria del Concurso General de Méritos número 68/2017, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, este Centro Directivo dispone:

**PRIMERO:** Resolver definitivamente el Concurso General de Méritos número 68/2017, adjudicando al Inspector Jefe Don Vicente BARBERO ÁLVAREZ, con D.N.I. 07817679 un puesto de trabajo de Jefe Brigada Local de Seguridad Ciudadana en Manacor.

**SEGUNDO:** El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su anterior categoría, puesto de trabajo y destino, que se llevó a cabo el 15 de junio de 2017.

**TERCERO:** Por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales, y Puestos Fronterizos de Policía afectados, así como por la Intervención Delegada de Hacienda, Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos cuanto se dispone en la presente Resolución.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de junio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-o0o-

---

---

**RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Concluidas las pruebas de aptitud profesional del proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario de la Policía Nacional, convocado por Resolución de la Dirección General de la Policía de 27 de febrero de 2017 (O.G. núm. 2227, del 6 de marzo) se dispone lo siguiente:

**PRIMERO.** A propuesta del Tribunal Calificador hacer pública, en **Anexo I** a la presente, la relación de funcionarios que han superado las pruebas de aptitud profesional por ambas modalidades: antigüedad selectiva y concurso oposición.

**SEGUNDO.** Curso de formación profesional.

Convocar a los funcionarios a que se refiere el número anterior, a la realización del curso de formación profesional establecido por la base 7.1. de la convocatoria.

Este curso dará comienzo el día 4 de septiembre de 2017, debiendo realizar la presentación a las 8.00 horas, en el Centro de Altos Estudios Policiales, de la División de Formación y Perfeccionamiento, Plaza de Carabanchel, núm. 5, Madrid; iniciándose la actividad docente a las 9.00 horas.

**TERCERO.** Certificado Médico.

Los funcionarios convocados deberán aportar el día de su presentación certificado médico de aptitud física en el que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la práctica de las actividades deportivas del curso.

**CUARTO.** Desplazamientos.

Por las plantillas respectivas se facilitará a los convocados órdenes de viaje para los desplazamientos con motivo del inicio y finalización del curso.

**QUINTO.** Uniformidad.

Los funcionarios convocados comparecerán en el Centro docente provistos de uniforme de trabajo reglamentario completo (no el de especialidades), arma reglamentaria y vestuario deportivo, significándose que para el acto de jura-promesa del cargo será precisa la uniformidad de gala de representación.

Las necesidades de uniformidad que tenga cada funcionario deberán ser atendidas por su unidad de destino antes de su incorporación al curso.

**SEXTO.** Régimen Económico.

Las indemnizaciones a percibir por los alumnos serán:

- a) Los funcionarios con destino en las distintas provincias, excepto Madrid, devengarán la dieta de residencia eventual en un porcentaje del 80% de la dieta completa (arts. 7 y 16 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo).
- b) Los funcionarios destinados en las plantillas locales dependientes de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, que vuelvan a pernoctar en su residencia oficial devengarán el 50% de los gastos de manutención.

El pago se efectuará de forma directa al perceptor por transferencia bancaria a la cuenta en la que perciba sus haberes a través de sus cajas pagadoras.

**SÉPTIMO.** En el plazo de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Orden General de la Dirección General de la Policía, los funcionarios comprendidos en el Anexo I deberán remitir a la División de Formación y Perfeccionamiento, la relación de los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios

profesionales, utilizando para ello el modelo que como **Anexo II** se acompaña a esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en las bases 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria.

**OCTAVO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

## **EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Germán López Iglesias**

-oOo-

---

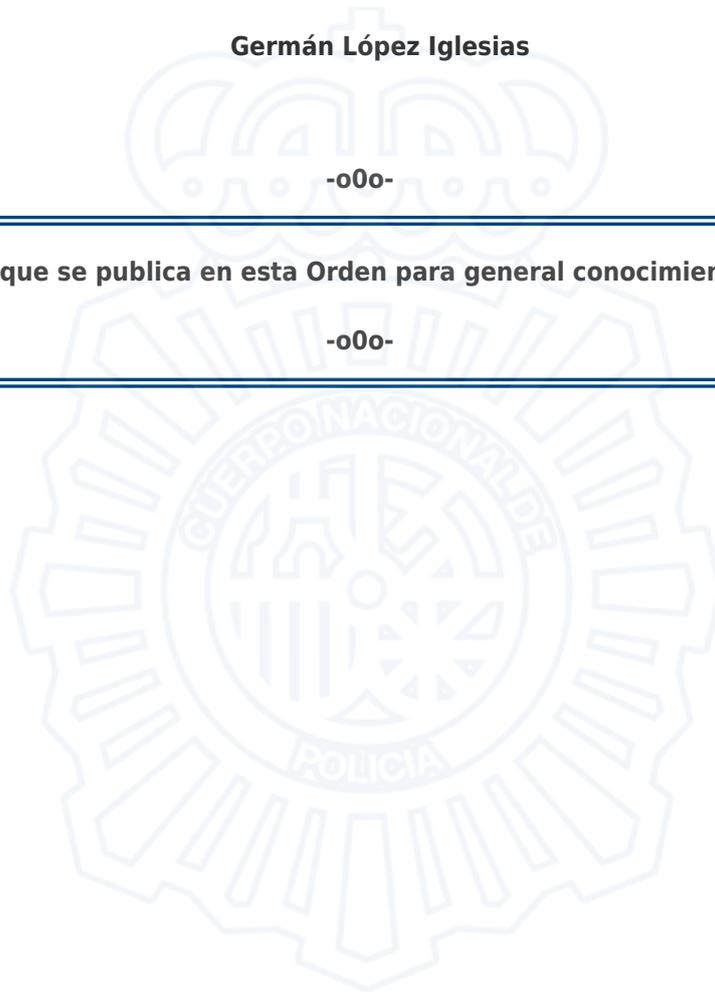
---

**Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.**

-oOo-

---

---



# Anexos



## INSTRUCCIÓN 3/2017, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE MEDIDAS POLICIALES A ADOPTAR FRENTE A AGRESIONES A PROFESIONALES DE LA SALUD

El Ministro del Interior, en su comparecencia ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados el pasado 21 de diciembre de 2016, señaló como uno de los ejes fundamentales de actuación de este Departamento la “política de seguridad para las personas”, en su doble vertiente de reducción de los índices de criminalidad y de mejora de los niveles de protección de las víctimas, considerando como piedra angular que debe presidir la relación entre la sociedad en su conjunto y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la prestación de una adecuada atención y protección a quien haya sido víctima de cualquier conducta delictiva.

Del mismo modo, incidiendo en el contexto general, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictó la Resolución de 26 de noviembre de 2015, que publicaba el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprobó el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

En los últimos años, se viene apreciando un incremento significativo del número de actos violentos dirigidos contra profesionales de la salud, según datos del Observatorio Nacional de Agresiones a Médicos de la Organización Médica Colegial, pasando de trescientas cincuenta a quinientas agresiones, tendencia al alza concordante con el informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad correspondiente al 2014. Estos sucesos principalmente se concentran en el sector de la atención primaria y consisten fundamentalmente en los tipos penales de lesiones, amenazas, coacciones o injurias; constatándose este incremento también por las FCSE dentro de su ámbito de actuación.

Indudablemente este fenómeno, además de su repercusión en la salud y seguridad de los profesionales afectados, tiene capacidad para incidir negativamente de forma sustancial en el desempeño de la actividad sanitaria y en la calidad del servicio asistencial que se presta a la toda ciudadanía.



Haciéndose eco de esta situación y siguiendo el criterio sostenido desde 2008 por la Fiscalía General del Estado, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, introdujo una modificación en la redacción del artículo 550, pasando a considerar como actos de atentado los cometidos, entre otros, contra los funcionarios sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo o con ocasión de ellas. Este precepto, aunque de vigencia quizá demasiado reciente como para evaluar su impacto, constituye una importante herramienta legal para intentar paliar esta problemática.

En cualquier caso, y sin perjuicio de la puesta en marcha de las actuaciones de prevención que puedan ser competencia de la Administración sanitaria, la incidencia creciente de este problema y sus consecuencias penales hacen aconsejable la adopción de un plan de actuación por parte de esta Secretaría de Estado de Seguridad, asumiendo el compromiso contraído recientemente en este sentido por el Ministro del Interior, con la elaboración de un Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que homogeneice sus procedimientos y criterios de actuación, contemple medidas específicas para hacer frente a estos hechos, y posibilite el seguimiento de la evolución de este fenómeno.

Esta Instrucción tiene por objeto establecer este Protocolo de Actuación ante para cualquier tipo de agresión o manifestación de violencia e intimidación dirigida a médicos y profesionales de la salud.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, he acordado dictar las siguientes,

#### **INSTRUCCIONES:**

**PRIMERA.-** Aprobación del "PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS POLICIALES A ADOPTAR FRENTE A AGRESIONES A PROFESIONALES DE LA SALUD".

Se aprueba el Protocolo cuyo texto figura en el Anexo a la presente Instrucción.



## SEGUNDA. Efectos.

Quedan sin efecto cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Instrucción.

## TERCERA.- Publicación.

La Instrucción será publicada en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, surtiendo efectos al día siguiente de su completa publicación.

Madrid, de **04** de **JULIO** de 2017.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD



José Antonio Nieto Ballesteros.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



## ANEXO A LA INSTRUCCIÓN 3/2017, DE 2017

### PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS POLICIALES A ADOPTAR FRENTE A AGRESIONES A PROFESIONALES DE LA SALUD

#### PRIMERA.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

a) La Organización Mundial de la Salud adopta en su informe mundial de 2002 sobre violencia y salud, la definición de violencia ocupacional como aquella que está constituida por incidentes en los cuales los trabajadores sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, incluyendo el trayecto de ida y vuelta, que coloquen en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud.

Por su parte, el repertorio de la OIT de 2003 define la “Violencia en el lugar de trabajo” como toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma.

Ha de distinguirse, no obstante, como así lo hace el citado repertorio de la OIT, entre la violencia interna en el lugar de trabajo, que es la que tiene lugar entre los propios empleados, y la violencia externa, que es la que tiene lugar entre los empleados y terceros presentes en el lugar de trabajo de manera legítima (cliente, paciente, usuario,..). Y hay que diferenciar, a su vez, esta violencia externa de la violencia también externa pero que se ejerce por un individuo que realiza una actividad ilegítima (atracó, robo,..).

Establecidas estas diferencias, la presente disposición se referirá únicamente a la violencia externa, es decir, a la ejercida por terceros –normalmente usuarios de los servicios– a los profesionales de la salud durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas. Se incluyen, por tanto, las posibles agresiones que se materialicen fuera del lugar de trabajo pero tengan a éste como motivo y se excluyen, tanto la violencia que se puede producir entre los propios profesionales de la salud, así como la que se ejerce por personas que realizan una actividad ilegítima (por



obedecer estos últimos fenómenos a planteamientos distintos y requerir actuaciones o soluciones distintas).

b) Este instrumento tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE) ante cualquier tipo de agresión o manifestación de violencia e intimidación dirigida a médicos y profesionales de la salud, comprendiendo por tanto, cualquier conducta susceptible de encuadre dentro del concepto de agresión física (lesiones y coacciones), agresión verbal (insultos, vejaciones, calumnias e injurias), así como aquellos actos que supongan infracción penal directamente relacionada con la actividad sanitaria.

Establecerá un marco de actuación operativo adecuado al objeto de reforzar las labores de prevención e investigación de la comisión de ilícitos penales a profesionales sanitarios en los centros médicos o con ocasión de su labor, con la finalidad subyacente de reducir la incidencia delictiva objetiva y mejorar la sensación subjetiva de seguridad del personal que trabaja en los mismos.

Del mismo modo, podrá resultar de aplicación a los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y en los términos que se acuerden.

## SEGUNDA. SITUACIÓN

### 2.1. GENERAL

Las tipologías penales principales en las que las FCSE han observado un notable incremento están referidas a amenazas, vejaciones, insultos e incluso lesiones dirigidas contra profesionales de la salud, especialmente en horario nocturno, y en servicios de urgencias y protagonizadas por usuarios de estos servicios sanitarios.

A éstas se añaden otras como sustracciones, robos y pequeños hurtos ocurridos, principalmente, en aquellos centros médicos carentes de sistemas o medidas vigilancia permanente.

La suma de ambas arroja, como resultante, una clara tendencia al alza en cuanto al número global de hechos delictivos computados, afectando al bienestar y seguridad personal de los profesionales de la salud, y que además puede repercutir negativamente en la calidad de la esencial asistencia que prestan al conjunto de la sociedad.



Ante la entidad de la problemática personal y social derivada de este tipo de actividades y su especial incidencia en todo el territorio español, se hace necesario, por un lado impulsar una nueva respuesta policial, integral y transversal desde esta Secretaria de Estado, que esté constituida por una actuación coordinada, así como la adopción de nuevas medidas que refuercen las ya existentes en un marco de actuación más amplio. Al respecto se han mantenido contactos con la Organización Médica Colegial de España y su Observatorio Nacional de Agresiones a Médicos, así como con representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Observatorio de Seguridad Integral en Centros Hospitalarios.

Por todo ello, para la mejora general de la seguridad en centros de atención primaria y hospitalarios, así como la disminución del incremento de la inseguridad del personal facultativo y sanitario, durante el desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo, fruto del aumento de la tensión experimentada en las relaciones entre estos últimos y los propios usuarios del sector, se hace necesario desarrollar este instrumento.

## 2.2. PARTICULAR

Analizada la información facilitada por parte de los responsables del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como por la Organización Médica Colegial y contrastada con los datos obrantes en esta Secretaria de Estado de Seguridad, se observa un notable incremento del número de incidentes y agresiones sufridas por parte del personal que presta servicio, concretamente, en los Puntos de Atención Continuada Sanitaria (PAC).

En particular las mayores tendencias delictivas se dan en centros públicos, en servicios de atención primaria o de urgencias sean en centros ambulatorios u hospitalarios y con mayor preminencia de víctimas mujeres. En cuanto al presunto agresor, es tendencia que sea varón y paciente o familiar del mismo en menor grado.

En línea con lo expuesto, el número de hechos delictivos ocurridos, según los datos obrantes en el Sistema Estadístico de Criminalidad de la Secretaria de Estado de Seguridad, durante el año 2.016, en los que las víctimas han sido profesionales de la salud asciende a 486. Desde el año 2011 al 2016 el total de hechos que afecta a las mismas es de 2688. Ello pone de manifiesto que es un colectivo vulnerable.



De entre las tipologías penales contra las personas que más se producen y que han ido en constante incremento cabe destacar las amenazas, lesiones y atentado a autoridad, agentes o funcionario público.

## TERCERA. OBJETIVOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

### 3.1. FINALIDAD

Las FCSE, a partir de la fecha de aplicación de este Protocolo, pondrán en marcha las acciones necesarias, tendentes a la profundización en el conocimiento de la problemática delictiva existente en torno a los centros médicos y a los profesionales de la salud, ubicados en sus respectivas demarcaciones adoptando, posteriormente, las medidas precisas para incrementar su seguridad y reducir la actividad delictiva.

La comunicación fluida y regular, es una pieza muy eficaz para la prevención y la cooperación de terceras personas. Al mismo tiempo, ayuda a alcanzar mayores cuotas de confianza por parte de las víctimas a la hora de acudir a la policía para efectuar una denuncia. En este contexto, la relación frecuente y cercana, como un cauce de comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los responsables del centro sanitario o personas designadas al efecto, se llevará a cabo a través de la figura policial del *“Interlocutor Policial Territorial Sanitario”*. Con ello, se fomentará el establecimiento de contactos periódicos con las organizaciones representativas para atender las preocupaciones y dificultades que se divisen en cada zona o área concreta.

Estas medidas son imprescindibles también para poder concretar el grado o nivel de riesgo de que se produzca una agresión contra un profesional sanitario, así como para determinar las medidas policiales de protección que deben ser adoptadas, siempre de manera personalizada e individual.

En el desarrollo de estas actuaciones, todos los actores que conozcan o tengan acceso a esta información, deberán facilitarla con la mayor premura y precisión posibles, con objeto de que las medidas policiales de prevención y protección a adoptar resulten efectivas y adecuadas.

En consecuencia, las medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo estarán destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:



- Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la protección de los profesionales de la salud y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades sanitarias en sus actuaciones para mejorar la seguridad en el ámbito de centros médicos, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.
- Articular mecanismos e instrumentos de coordinación permanentes en todo el territorio nacional, entre los expertos policiales y las autoridades sanitarias.
- Prevenir, mediante el impulso de medidas preventivas destinadas a la detección y seguimiento de estas actividades delictivas, así como incrementando la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros.
- Proteger, reforzando aquellos dispositivos de seguridad que permitan disminuir vulnerabilidades, reducir las oportunidades de comisión de hechos delictivos y mejorar nuestras capacidades.
- Perseguir a los sujetos activos, mejorando la capacidad de análisis y valoraciones de riesgo de agresión, así como favorecer la detección y neutralización de amenazas.
- Responder ante estas acciones, estableciendo cauces de coordinación y minimizando las consecuencias.

### 3.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS SOBRE PROFESIONALES DE LA SALUD:

#### 3.2.1 Las FCSE deberán desarrollar los siguientes cometidos:

a).- Elaboración de un Catálogo de Centros Médicos, pertenecientes al sector público y privado que se encuentren en demarcación de cada Cuerpo policial, adquiriendo el compromiso de su actualización periódica. El Catálogo de Centros Médicos deberá diferenciar, por una parte, entre aquellos centros que disponen de medidas o medios de seguridad permanentes, de aquellos en los que los poseen parcialmente o que carecen de los mismos, así como también deberá determinar si el servicio de atención médica tiene carácter permanente-

b).- Clasificar por riesgo de acción delictiva los centros médicos de acuerdo a la catalogación expuesta en el apartado anterior. Serán más vulnerables aquellos que no dispongan de servicio o medidas de seguridad privada y presten asistencia de manera permanente (PAC's). Las FCSE a través del "Interlocutor Policial Territorial Sanitario" asesorarán a los centros sanitarios que así lo soliciten, respecto de la adopción de aquellas medidas de seguridad adecuadas para la prevención y reducción del riesgo de



comisión de posibles actos violentos, a este respecto, se destaca como factor disuasorio de primer orden la presencia física de efectivos de seguridad en los centros sanitarios.

c).- Dejar constancia de los lugares de ubicación de cada uno los centros médicos existentes en cada demarcación policial para su correcta integración con los planes de seguridad.

d).- Obtener información tanto a través de los canales internos (servicios realizados por las propias FCSE), como de canales externos, sobre los ilícitos cometidos (modus operandi, días, horas y otros parámetros de interés).

e).- Elaborar Inteligencia que permita realizar previsiones sobre la evolución de la actividad delictiva en este sector. Para su confección, se efectuará un seguimiento individualizado de los hechos delictivos acontecidos en cada uno de los centros. Dicho análisis tomará como base los estudios delictivos por modus operandi, días y franjas horarias, así como otros parámetros adecuados que faciliten el empleo eficiente de los medios disponibles. Además de ello, es preciso tener en cuenta que, en principio, el nivel de riesgo de los centros será creciente tanto en función de la carencia del servicio o medidas de seguridad, como de la permanencia en su asistencia a los ciudadanos. No obstante, la situación concreta de cada centro podrá aconsejar una catalogación diferente.

f).- Planificar adecuadamente, en base a las previsiones referidas, los dispositivos de seguridad tanto preventiva, como reactiva, a establecer.

g).- Vigilar y proteger los centros médicos mediante la ejecución de los servicios, de carácter preventivo, previamente planificados (identificaciones de personas, dispositivos operativos en vías públicas, patrullaje, etc.), atendiendo al nivel de riesgo de la acción delictiva y a su evolución, derivada del análisis de los hechos acontecidos.

h).- Implementar los dispositivos reactivos, planificados con anterioridad, que sean necesarios tras la ocurrencia de un hecho que así lo requiera.

i).- Establecer canales de comunicación ágiles entre las Unidades de las FCSE, los Departamentos de Seguridad y sus responsables en el caso de estar constituidos, los responsables de los centros médicos, el personal que trabaja en los mismos y los miembros de los Cuerpos de Policía Local, en cuya demarcación se encuentren ubicados, con la finalidad de adquirir la información necesaria para la realización de la actividad policial. A tal fin, los *“Interlocutores Policiales Territoriales Sanitarios”*



establecerán y mantendrán canales de comunicación permanentes con las instituciones, organizaciones y asociaciones que representen a colectivos afectados, así como con los órganos o representantes designados por las distintas Administraciones competentes.

j).- Mantener la comunicación establecida, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, de manera fluida, mediante la celebración de contactos frecuentes, de tal forma que coadyuve a mejorar la sensación subjetiva de seguridad en el personal perteneciente al sector sanitario.

k) A través de los mecanismos policiales de relación con seguridad privada, se realizarán difusiones de interés a todos los departamentos de seguridad de los centros hospitalarios que lo tengan constituido. Así mismo, se seguirá la colaboración en los ámbitos del Observatorio de Seguridad Integral en Centros Hospitalarios como punto de encuentro profesional especializado con toda la información posible de los avances tecnológicos y productos que las empresas especializadas del sector puedan ofrecer, como plataforma de difusión de información profesional contratada generada en congresos, seminarios, mesas de trabajo, conferencias etc. así como colaborar en acciones formativas.

l) Realización en los distintos ámbitos territoriales de actividades formativas dirigidas a profesionales de la salud sobre prevención y autoprotección, haciendo también especial hincapié en las cometidas sobre dicho colectivo a través de redes sociales (usurpación de identidad, injurias, calumnias...), procurándose fomentar e impulsar la interposición de denuncias por partes de los profesionales de la salud. Materialización y ejecución de las citadas actuaciones formativas e informativas por el "Interlocutor Policial Territorial Sanitario" de acuerdo con las líneas que se establezcan a nivel central por parte del "Interlocutor Policial Nacional Sanitario", procediendo a elevar informe anual sobre el seguimiento y evaluación de las referidas medidas.

m).- Investigar la comisión de los hechos delictivos que acontezcan. Una mayor eficacia en la persecución de esta modalidad delictiva sobre colectivos que puede estar sometido a situaciones riesgo o especial vulnerabilidad, así como en la lucha de estos fenómenos a través de las nuevas tecnologías, aconseja que, su investigación, se lleve a cabo por las unidades especializadas competentes, que cuenten con medios técnicos adecuados y personal debidamente formado en la materia.

n).- Articulación de mecanismos de colaboración y coordinación con los distintos servicios de salud de las CCAA en el ámbito de la prevención, sensibilización y



detección de situaciones potenciales de riesgo, a través del *“Interlocutor Policial Territorial Sanitario”*. A este respecto, se tendrá en especial consideración el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

ñ).- Mantenimiento y reforzamiento de los contactos en esta materia con el Ministerio Fiscal y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

o).- Los cuerpos policiales deberán realizar la máxima difusión, entre todos los componentes de la institución policial, del presente Protocolo, así como incluir dentro de sus planes de formación aquellos aspectos que son desarrollados en el mismo

### 3.2.2. Periodos de intensificación:

Se establecerán, anualmente, dos periodos de carácter mensual de intensificación de los servicios, en los meses de mayo y octubre. Adicionalmente, podrán ser activados, por parte de los Jefes de las demarcaciones territoriales, en función de la evolución de la criminalidad y la detección de un incremento de la incidencia de esta problemática.

Conllevarán, en todo caso, además de la realización de los cometidos previstos durante la fase de ejecución, el desarrollo del contemplado en el apartado j) con una periodicidad máxima quincenal. Asimismo, los servicios de carácter preventivo se orientarán, en mayor medida al cumplimiento del cometido asignado en el apartado g).

## CUARTA. DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA Y OPERATIVA

### 4.1. ESTRUCTURA OPERATIVA

a) La Secretaría de Estado de Seguridad mantendrá enlace permanente con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Organización Médica Colegial, el Observatorio de Seguridad Integral en Centros Hospitalarios, así como con resto de instituciones y organizaciones especializadas.

b) Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, a nivel central nombrarán un *“Interlocutor Policial Nacional Sanitario”*, punto nacional de contacto de cada órgano directivo, con la misión específica de coordinar, dirigir, canalizar e impulsar la actuación de los distintos *“Interlocutores Policial Territoriales Sanitarios”*.



Los “*Interlocutores Policiales Territoriales Sanitarios*” serán expertos designados por las diferentes Unidades de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, tomando en consideración su propia estructura orgánica y territorial, el volumen de la actividad policial concreta en esta materia y sus singularidades. Los cuales, asumirán la responsabilidad de la coordinación, cooperación, desarrollo y ejecución de las actuaciones relacionadas con cualquier manifestación de violencia o intimidación a personal sanitario en el ámbito territorial que les sea propio.

Estos expertos, serán el punto de contacto permanente con los representantes de los centros médicos, colegios profesionales y autoridades territoriales competentes.

#### 4.2. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Los canales de comunicación con los organismos competentes serán determinados, por parte de los máximos responsables de cada una de las demarcaciones policiales o por delegación de esto por los “*Interlocutores Policiales Territoriales Sanitarios*”, en función de la distribución territorial de los servicios sanitarios.

#### QUINTA. SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS.

En cuanto a los mecanismos de análisis delictivo que favorezcan el seguimiento de los resultados obtenidos, permitiendo la adecuación de las actuaciones a la evolución de los hechos, se tendrá presente lo siguiente:

A nivel Superior, en la Secretaría de Estado de Seguridad se centralizarán los datos en el Gabinete de Coordinación y Estudios.

A nivel Central: mensualmente, desde las Direcciones Adjuntas Operativas se extraerán los datos correspondientes a los hechos delictivos acontecidos en demarcación de cada Cuerpo y se hará el oportuno seguimiento y análisis.

A nivel Territorial: se llevará a cabo un seguimiento permanente de la ejecución y resultados obtenidos fruto del presente Protocolo.

**ANEXO I**  
**C.L.D. NÚM. 83 /2017**  
**COMISARÍA ESPECIAL DE PRESIDENCIA DE GOBIERNO**

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO ADSCRIPCIÓN AL PUESTO	CÓDIGO Y SEDE	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA Y CATEGORÍA FUNCIONARIOS	NUMERO VACANTE
A1916	2	JEFE DE GRUPO OPERATIVO PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	25	8.700,24 €	EJECUTIVA 2ª CATEGORÍA	000347
A1630	1	JEFE GRUPO ANÁLISIS PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	24	6.034,92 €	EJECUTIVA 2ª CATEGORÍA	000348
A3190	1	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	22	3.396,24 €	SUBINSPECCIÓN	000349
A3820	9	PERSONAL ESCOLTA SUBINSPECTOR PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	22	3.134,28 €	SUBINSPECCIÓN	000350
A0397	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO	W1B1 MADRID	20	3.158,04 €	SUBINSPECCIÓN Y BÁSICA	000351
A1415	5	JEFE EQUIPO OPERATIVO PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	20	3.081,12 €	ESCALA BÁSICA 1ª CATEGORÍA	000352
A4060	1	PERSONAL OPERATIVO UNIDAD SUBSUELO	W1B1 MADRID	18	3.214,44 €	ESCALA BÁSICA 2ª CATEGORÍA	000353
A3810	33	PERSONAL ESCOLTA PRESIDENCIA GOBIERNO	W1B1 MADRID	17	2.686,56 €	ESCALA BÁSICA	000354



CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEM. ESPECÍFICO	ESCALA PETICIONARIOS	Nº VACANTE
A3616	1	JEFE UNIDAD COOPERACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	W1B17B MADRID	28	12.630,60 €	ESCALA SUPERIOR	000387



**ANEXO - I**  
**CONCURSO ESPECÍFICO NÚM. 102/2016**  
**ADJUDICACIÓN BASE 5.2**

CÓDIGO DENOMINACIÓN Y ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	PUNTUACIÓN	PLANTILLA DE PROCEDENCIA
A0390-Especialista Armamento y Tiro	I120A ALBACETE	47.054.142	FERNÁNDEZ REINA, FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	9,110	COMISARIA PROVINCIAL DE ALBACETE
A0390-Especialista Armamento y Tiro	D343A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	76.030.160	CHÁVEZ MARTIN, IÑAKI	POLICÍA	8,735	COMISARIA LOCAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
A0390-Especialista Armamento y Tiro	M244A SUR DE TENERIFE	78.719.398	RODRÍGUEZ PERDOMO, ELIEZER	POLICÍA	8,735	MADRID JEFATURA



## ANEXO I

## ANTIGÜEDAD SELECTIVA

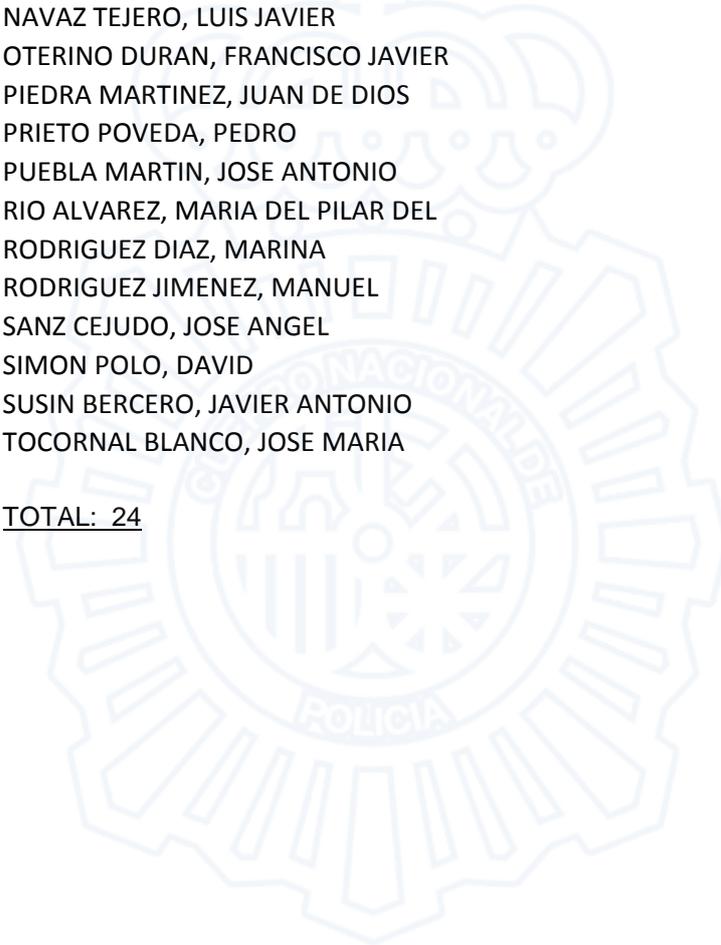
<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
24187397	BALLESTEROS MACIAS, ANTONIO MIGUEL
8784347	BERROCAL GONZALEZ, JOSE
76699767	BLANCO DELGADO, FRANCISCO
26452073	BLANCO FLORES, MIGUEL
1100198	BLAZQUEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS
22676187	BUENO TEBAR, ANTONIO
5898838	CAMACHO PEDRERO, JOSE ALBERTO
31831368	CAO FREIJIDO, CASTOR
45700949	CAUDET GARCIA, EDUARDO MANUEL
24179705	CERVERA BARRIGA, DAVID
78197342	CLADERA RIUTORT, RAFAEL
24850514	COMPAN LUQUE, MANUEL
8694991	DIAZ DEL RIO, AQUILINO
8794918	FERNANDEZ SANCHEZ, AURELIO
77502277	GIL GAMBIN, ANTONIO JOSE
50412518	GOMEZ NOVOA, FELIX LUIS
1820432	GOMEZ RUIZ, FELIX
28563258	GUERRERO GARCIA, ANTONIO
9706375	GUTIERREZ GUTIERREZ, URBANO
6545391	HERNANDEZ NUÑEZ, MANUEL
24811752	LEAL JIMENEZ, JOSE VICENTE
50158590	MARCOS MONTES, ANGEL
9280174	MARTINEZ REDONDO, MIGUEL ANGEL
8773346	MATEOS DURAN, EMILIO
31219974	MENACHO APARICIO, JOSE MANUEL
23222000	MONTIEL JIMENEZ, PEDRO ANDRES
6957655	MORIANO MOHEDANO, AMADOR
2696908	NUÑEZ BOUZAS, FRANCISCO JOSE
51351857	PARREÑO MAMAJON, JUAN IGNACIO
50150763	PEREZ GARNACHO, RAFAEL
10039639	RODRIGUEZ LAMA, FLORENCIO
50305393	RODRIGUEZ SAN ROMAN, JOSE ANTONIO
17157617	ROYO SUBIAS, ANTONIO JOSE
3806613	SAN ROMAN PLAZA, CARLOS JULIO
10035786	SANCHEZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
5359668	SERRANO MERINO, JOSE LUIS

TOTAL:36

## CONCURSO OPOSICION

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
30610852	ALCAIDE ALCAIDE, MANUEL
414844	ARCE ARGOS, MIGUEL ANGEL
2899323	CALLE SANCHEZ, EMILIO DE LA
43511049	FRIAS BARBENS, MARCOS
28743879	GARCIA COLORADO, MARIO
5267167	GARCIA SERRANO, JOSE
11936056	GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS
51387319	GUTIERREZ DE TERAN MORENO, JAIME
819333	LOPEZ GORDO, FRANCISCO
6567672	MAROTO DOMINGUEZ, SANTIAGO
45284348	MARTINEZ DUARTE, ANTONIO JESUS
43709062	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA CARMEN
25449784	NAVAZ TEJERO, LUIS JAVIER
12324501	OTERINO DURAN, FRANCISCO JAVIER
26009292	PIEDRA MARTINEZ, JUAN DE DIOS
2858657	PRIETO POVEDA, PEDRO
13781033	PUEBLA MARTIN, JOSE ANTONIO
9316964	RIO ALVAREZ, MARIA DEL PILAR DEL
7240207	RODRIGUEZ DIAZ, MARINA
5381908	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL
29112254	SANZ CEJUDO, JOSE ANGEL
5283378	SIMON POLO, DAVID
25154854	SUSIN BERCERO, JAVIER ANTONIO
31406013	TOCORNAL BLANCO, JOSE MARIA

TOTAL: 24



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**POLICÍA NACIONAL  
MÉRITOS ALEGADOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN MINISTERIAL DE  
30 DE JUNIO DE 1995 (B.O.E. NUM. 166, DE 13 DE JULIO), EN EL GRUPO DE MÉRITOS DE  
TITULACIONES ACADÉMICAS Y ESTUDIOS PROFESIONALES**

**1. DATOS DEL PROCESO SELECTIVO**

**Proceso selectivo de ascenso a la categoría de COMISARIO**

**Convocatoria de 27 de febrero de 2017**

**Modalidad:** Antigüedad Selectiva  Concurso oposición

**Apellidos y Nombre:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.** \_\_\_\_\_

**Firma del interesado:**

Espacio a cumplimentar por la Dependencia en que se presenta la instancia.

Registro de entrada \_\_\_\_\_  
Fecha de presentación \_\_\_\_\_

El encargado del registro  
Firma y sello

**2. RELACIÓN DE MÉRITOS**

Denominación	Núm orden justificante	Puntuación a rellenar por la Administración
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

